



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 12 AGOSTO 1935

Núm. 224.—Página 1341

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden declarando nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Ildefonso de la Maza Fernández.—Página 1342.
Otra concediendo la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño a D. Carlos Viada López Puigcerver.—Página 1342.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1342.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de León a D. Juan José Pérez y Pérez.—Páginas 1342 y 1343.
Otra declarando que el sentido y alcance del artículo 3.º del Decreto de 18 de Mayo de 1931 no debe ser otro que el expuesto.—Página 1343.
Otra concediendo autorización para pasar al extranjero los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre al Coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Arturo López Castro.—Página 1343.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes anunciando a sus respectivos concursos las Cátedras que se expresan, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 1343.
Otra desestimando recurso de alzada

interpuesto por los Maestros que se indican.—Páginas 1343 y 1344.

Otra concediendo autorización ministerial para la constitución legal de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Albaracín (Teruel).—Página 1344.

Otra encargando a las entidades que se citan de la organización de Colonias escolares.—Página 1344.

Otra imponiendo a los Profesores encargados de curso y Auxiliar que se mencionan la corrección de amonestación pública, con nota desfavorable en sus expedientes personales.—Página 1344.

Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escalas, y que en su consecuencia, los Catedráticos que se indican pasen a las categorías y sueldos que se expresan.—Páginas 1344 y 1345.

Otra concediendo el reingreso en el Profesorado de Escuelas Normales a doña Blanca Montalvo Tejada.—Página 1345.

Otra nombrando a doña Victorina Zanon Prieto Operaria-Maestra del Taller de Costura del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 1345.

Otra autorizando a doña Vicenta Arnal Yarzcas para posesionarse de su nuevo destino en cualquier Instituto Nacional de Segunda enseñanza, en atención al actual período de vacaciones.—Página 1345.

Otra nombrando a D. Joaquín Velo González Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel.—Páginas 1345 y 1346.

Otra ídem a D. Adolfo Cabrerizo de la Torre Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.—Página 1346.

Otra ídem a D. Felipe Manzano Sánchez para el desempeño interino de la Cátedra de Agricultura del Insti-

tuto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid.—Página 1346.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles San Martín Bolado, Maestra excedente de Deusto (Vizcaya).—Página 1346.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando Instructoras de Sanidad a las señoras que se mencionan.—Páginas 1346 a 1348.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden dictando normas relativas al otorgamiento de títulos de Asociación oficial y Asociación de utilidad pública.—Página 1348.

Otra resolviendo instancia elevada por el Presidente de la Cámara Oficial Uvera de Almería, solicitando se modifique el apartado 2.º de la Orden ministerial de fecha 15 de Diciembre de 1934.—Página 1348.

Otra abriendo información pública en la que se convoca a los organismos oficiales para que emitan su informe acerca de la conveniencia y procedimiento para la creación de los Tribunales de Comercio.—Página 1348.

Otra resolviendo instancia de D. Domenico Palazzolo, fabricante de conservas, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco.—Páginas 1348 y 1349.

Administración Central.

JUSTICIA.—Relación numerada de los

señores solicitantes a las oposiciones para Médicos forenses y cuyas instancias han sido aprobadas por el Tribunal de las mismas.—Página 1349.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaria. Anunciando hallarse vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 1354.

Nombrando Ayudante numerario de

Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz a D. Francisco García Suárez.—Página 1355.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo permiso para realizar los estudios que se indican a doña Dionisia Plaza Sánchez y D. Avelino Prisco González.—Página 1355.

Accediendo a lo solicitado por la Maestra cursillista de la convocatoria de

1933 doña Argentina Méndez García.—Página 1355.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID el reparto del contingente de lanas para el segundo semestre del año en curso.—Página 1355.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ildefonso de la Maza Fernández con fecha 26 de Diciembre de 1934, y al amparo de la ley de 13 de los mismos mes y año, en solicitud de que sea revisada su jubilación:

Resultando que dicho funcionario fué jubilado, sin previa formación de expediente, por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que de no haber sido jubilado le habría correspondido ascender, dentro de la categoría de Juez de primera instancia e instrucción, al sueldo de 12.000 pesetas en 8 de Marzo de 1933, con antigüedad de 11 de Noviembre anterior, y a la categoría de Magistrado, con sueldo de 16.500 pesetas, en 13 de Octubre de 1934, con antigüedad de 28 de Abril del mismo año:

Resultando que remitido el expediente de revisión a informe del Tribunal Supremo, su Sala de Gobierno lo emitió expresando que nada absolutamente resulta que pueda perjudicar la honorabilidad y competencia del funcionario, por lo que estimaba procedente la revisión de su jubilación,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las leyes de 1932, y de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Ildefonso de la Maza Fernández.

2.º Reintegrarle al escalafón de la carrera judicial con el número y en la categoría en que debiera figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos establecidos en los artículos 17 y 25 del Decreto de 23 de Julio úl-

timo, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su categoría, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios de la ley de 13 de Diciembre de 1934.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos durante su jubilación y las dotaciones que debió percibir en activo, de 11.000 pesetas desde 11 de Noviembre a 31 de Diciembre de 1932, 12.000 desde 1.º de Enero de 1933 a 20 de Abril de 1934 y 16.500 pesetas desde esta última fecha, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde su jubilación.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Viada López Puigcerver y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 9 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por la Comisión Asesora Central de Libertad

condicional del Ministerio de Justicia, correspondientes a los penados José Monroy Romero y Salvador Jordán Aragón, del Reformatorio de Adultos de Ocaña, y Juntas de Disciplina de las Prisiones central de Guadalajara y provincial de Valladolid, a favor de los reclusos Alberto Aguilar Albert, Francisco Ayuso Palos, Joaquín Ayuso Palos, Juan José Navarro Lasmarias, Joaquín Sánchez Martínez y Vicente Sanz Blanco; Mariano Castrillo Sanz, Saturnino Valverde, Miguel y Juan García Carretero, respectivamente, y teniendo en cuenta que aquéllas se ajustan a lo prevenido en la ley de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916, así como a los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de Junio de 1931; en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, he resuelto conceder la libertad condicional a los penados José Monroy Romero, Salvador Jordán Aragón, Alberto Aguilar Albert, Francisco Ayuso Palos, Joaquín Ayuso Palos, Juan José Navarro Lasmarias, Joaquín Sánchez Martínez, Vicente Sanz Blanco, Mariano Castrillo Sanz, Saturnino Valverde Miguel y Juan García Carretero, mencionados anteriormente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de León,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Juan José Pérez y Pérez, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Re-

glamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de León, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Agosto de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la tramitación de expedientes instruidos conforme al Decreto de 18 de Mayo de 1931 para interpretar el concierto económico en casos de divergencia de criterios entre el Gobierno y las Diputaciones vascongadas, sucede con frecuencia que, no obstante las solicitudes que en tales casos formulan las dichas Diputaciones para la aplicación del mencionado Decreto y el acuerdo de este Ministerio de apertura del procedimiento especial en aquella disposición establecido y regulado, las respectivas Oficinas provinciales de Hacienda, no sólo no se abstienen de continuar actuando, sino que dictan acuerdos administrativos en los expedientes originarios de la cuestión promovida, llegando a estimar que sólo mediante tales actos cabe considerar planteada la divergencia entre la Hacienda del Estado y las Diputaciones forales.

Preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 18 de Mayo de 1931 que "ni la Administración ni las Diputaciones vascongadas podrán tomar por sí válidamente iniciativas que se refieran a la aplicación del concierto económico, y si las adoptasen quedarán en suspenso mientras se substancie el expediente por el procedimiento definido en los artículos anteriores".

Parece evidente que, a tenor del precepto transcrito, la Administración debe suspender toda actuación en tales casos, en cuanto las Diputaciones reclamen la aplicación del Decreto de que se trata, y, por el contrario, cuando la petición de las Diputaciones se formule después de dictado el acto administrativo que ponga término al expediente, el acuerdo que recaiga sobre aquella petición no puede afectar al dicho acto administrativo, que ha de reputarse firme y consentido, de no haber sido reclamado por la entidad interesada.

Por todo ello, este Ministerio, acep-

tando el dictamen que acerca de este particular ha emitido el Consejo de Estado, ha acordado declarar que el sentido y alcance del artículo 3.º del Decreto de 18 de Mayo de 1931 no debe ser otro que el expuesto, y, en consecuencia, tan pronto como las Diputaciones forales reclamen la aplicación del referido Decreto, la Administración debe suspender toda actuación en el caso de que se trate.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Rentas públicas.

Accediendo a lo solicitado por el Coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Arturo López Castro,

Este Ministerio ha resuelto concederle autorización para pasar en Portugal y Francia los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año actual, con objeto de evacuar asuntos propios, en armonía con las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm 101), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en las de 5 de Mayo de 1927 y 9 de Septiembre de 1931 (C. L. números 221 y 681), respectivamente.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón, por jubilación de quien la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura de Institutos, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Madrid "Cardenal Cisneros", por jubilación de quien la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura o Auxiliares con este derecho reconocido, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, por traslado de quien la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de Institutos, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, por traslado de D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros don

Baudilio Arce y Arce y D. Francisco Cañal Rodríguez, Maestros Directores de las Escuelas graduadas del tercero y quinto distrito de Oviedo, contra el anuncio de dichas Direcciones para su provisión por concurso-oposición, por Orden de la Dirección general fecha 1.º de Junio último (GACETA del 5):

Resultando que las Escuelas graduadas de las que eran Directores los citados Maestros se elevaron desde tres a seis secciones con posterioridad a la fecha de 1.º de Julio de 1932:

Resultando que el artículo 22 del referido Decreto establece que la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados será por concurso-oposición:

Considerando que las citadas graduadas entran dentro de ese régimen de provisión; por consiguiente, al crear los nuevos grados y ampliar su número de secciones de tres a seis, tienen que ser consideradas como graduadas de nueva creación y proveerse por el turno de concurso-oposición, ya que habiendo sido elevadas, como queda señalado, a seis grados, con posterioridad al repetido Decreto de 1.º de Julio de 1932, ningún derecho a su favor pueden alegar los recurrentes, pues únicamente si la elevación a seis grados de las Escuelas que regentaban se hubiera efectuado con anterioridad a la fecha del tan repetido Decreto, hubieran conservado la Dirección de los citados grupos:

Visto el citado artículo 22 y el 27 del Decreto de 1.º de Julio de 1932 (GACETA del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar en todas sus partes el recurso de alzada de los Maestros citados contra la Orden de la Dirección general de 1.º de Junio último (GACETA del 5), al anunciar las Direcciones de las Escuelas graduadas de los distritos tercero y quinto de Oviedo, para proveerlas según lo ordenado en el Decreto de 1.º de Julio de 1932 (GACETA del 5):

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Hilario Lorente Hernández interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacio-

nales del partido de Albarracín (Teruel):

Resultando que en el mismo se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil, Inspección provincial de Primera enseñanza y Sección administrativa de la provincia de Teruel:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada, necesaria para la constitución legal de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Albarracín (Teruel), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo VI del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del Reglamento por el cual ha de regirse la expresada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Ayuntamientos de Gerona y Tortosa (Tarragona) y de la Federación Universitaria Escolar de Valencia solicitando auxilio económico del Estado para organizar en el presente año Colonias escolares; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 18 de Julio último y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dichas entidades la organización de una Colonia escolar con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, y

2.º Para contribuir a los gastos de las citadas Colonias se concede al Ayuntamiento de Gerona la cantidad de 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de dicha capital a nombre del Alcalde; al

Ayuntamiento de Tortosa la cantidad de 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona a nombre del Alcalde, y a la Federación Universitaria Escolar de Valencia 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia a nombre de D. Víctor Agulló Aguilar, Presidente de dicha Federación, y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 18, concepto 3.º, del presupuesto de este Departamento y en concepto a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido contra los Profesores encargados de curso de Historia Natural y Lengua francesa y Auxiliar de esta última enseñanza del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, D. Ramón Ruiz Martínez, D. Carlos Advenier Naud y D. Gonzalo Vidal Tur, en comprobación de las denuncias formuladas contra los mismos por imposición de libros de texto de elevado coste a los alumnos de sus respectivas enseñanzas.

Vistos asimismo los informes que constan en dicho expediente y lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo de 1905,

Este Ministerio ha acordado imponer a los Profesores encargados de curso y Auxiliar de anterior mención la corrección de amonestación pública con nota desfavorable en su expediente personal, que será impuesta en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid, ha quedado vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 1.º del actual, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y ca-

tegoría el Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto "Suárez y Ganiwet", de Granada, D. Braulio Tamayo Zamora; a la cuarta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, el de igual asignatura del "Zorrilla", de Valladolid, D. Narciso Alonso A. Cortés, y el de Dibujo, del de Avila, D. Plácido Avila Reina, en concepto de número duplicado; a la quinta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, el de Lengua francesa del de Almería, D. Ernesto Portuondo y Loret de Mola; a la sexta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, el de Física y Química del de Salamanca D. Enrique Latorre García; a la séptima categoría y sueldo de pesetas 9.000, el de Lengua alemana del de Salamanca, D. Domingo Sánchez Hernández, y a la vacante que éste deja en la octava categoría y sueldo de 8.000 pesetas, en virtud de reingreso como excedente forzoso, el de Historia Natural del Instituto de León, D. Federico Bonet Marco.

Los Catedráticos que figuran en esta corrida de escalas podrán tomar posesión de su ascenso en un Instituto cualquiera de Segunda enseñanza, en atención al período de vacaciones y lo dispuesto en el Decreto de 6 de Abril de 1923.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Blanca Montalvo Tejada solicitando su reingreso en el Profesorado de Escuelas Normales:

Resultando que la señora doña María de la Blanca Montalvo Tejada fué nombrada por Orden ministerial de 3 de Julio de 1934 (GACETA del 14) Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense, como alumna de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, y que por Orden ministerial de 18 del mismo mes y año (GACETA del 24) le fué concedida la excedencia en su cargo como comprendida en la Orden ministerial de 16 de Febrero de 1934:

Vista la Ley de 27 de Julio de 1918 y el Decreto de 7 de Agosto de 1931 ("Gaceta" del 8), elevado a Ley por la de 11 de Septiembre de 1931 ("Gaceta" de 1.º de Abril siguiente):

Considerando que llevando doña María de la Blanca Montalvo Tejada en situación de excedencia voluntaria más de un año y menos de diez, tiene derecho a que se le conceda el reingreso

en el Escalafón de las de su clase, una vez que obtenga plaza de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 antes mencionado,

Este Ministerio ha acordado conceder el reingreso a doña María de la Blanca Montalvo Tejada, la que deberá atenderse para solicitar plaza a lo determinado en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de Septiembre del mismo año, inserta en la "Gaceta" de 1.º de Abril de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la plaza de Operaria-Maestra del taller de Costura del Colegio Nacional de Sordomudos, remitido por el Tribunal calificador, y teniendo en cuenta que, según se desprende de los mencionados documentos, el concurso-oposición se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aprobar el referido concurso-oposición y nombrar, en su consecuencia, Operaria-Maestra del taller de Costura del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Victorina Zanón Prieto, propuesta por el Tribunal, la que disfrutará el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 9.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Estudiados por el Consejo Nacional de Cultura los méritos aportados al concurso previo de traslación anunciado por Orden de 24 de Marzo último para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, por doña Jenara V. Arnal Yarza, D. José Sánchez Romero, D. José García Isidro, D. Guillermo Mur Estevan, D. Jesús Mendiola Ruiz, D. José María Gallart Sanz, D. Antonio Escribano Nevado y D. José Botella Ramón, propone dicho Cuerpo consultivo el nombramiento en propiedad para dicha Cátedra de doña Jenara Vicenta Arnal Yar-

za, en quien concurren los siguientes méritos:

Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Calatayud y actualmente adscrita al "Velázquez", de Madrid; ingresó en virtud de oposición y Orden de 25 de Marzo de 1930.

Licenciada en Ciencias químicas, con nota de sobresaliente y premio extraordinario. Maestra de Primera enseñanza. Está en posesión del título profesional de Catedrático. Doctor en Ciencias químicas, con nota de sobresaliente y premio extraordinario.

Aprobó las oposiciones a Cátedras de Física y Química de los Institutos de Ciudad Real y Melilla, celebradas en 1928, obteniendo un voto para el primer lugar y otro para el segundo. Fué pensionada por la Junta para Ampliación de estudios para estudiar Electroquímica en Suiza.

Fué alumna becaria de la Universidad Internacional de Santander. Reseña en su hoja de servicios los realizados con anterioridad al nombramiento de Catedrático y los trabajos de investigación publicados y obras traducidas y acompaña al concurso los siguientes: "Sobre la oxidación electrolítica de los cloratos", "The Electrometric Titration of Hypochlorite-Carbonate Mixtures", "Einwirkung von Fluor auf Cer (III) sulfat und auf Jodate", "Versuche über elektrochemische Darstellung von Zink- und Lanthan-persulfat", "Estudio potenciométrico del ácido hipocloroso y de sus sales", "Estudio del potencial del electrodo de cloro y sus aplicaciones al análisis", "La constante de disociación del ácido hipocloroso deducida de la curva potenciométrica de neutralización" y la traducción de la quinta edición alemana "Historia de la Química", del Profesor Hugo Bauer, publicada en la colección Labor,

Y este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo Nacional de Cultura, se ha servido resolver como el mismo propone, autorizándole a doña Vicenta Arnal Yarza para posesionarse de su nuevo destino en cualquier Instituto Nacional de Segunda enseñanza, en atención al actual período de vacaciones y lo establecido en el Decreto de 6 de Abril de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslación y como único concursante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel a D. Joaquín Vela González, con igual sueldo que tiene acreditado por su situación escalafonal como Catedrático de Agricultura de Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y como único concursante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora a D. Adolfo Cabrerizo de la Torre, con igual sueldo que se le tiene acreditado por su situación escalafonal como Catedrático de Historia Natural de Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por el Decreto de 25 de Septiembre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño interino de la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid, al Catedrático de igual asignatura del Instituto de Guadalajara D. Felipe Manzano Sánchez, en la vacante producida por D. Julio Medrano Ciraco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles San Martín Bolado, Maestra excedente de Deusto (Vizcaya), contra el Decreto marginal de la Dirección general de 26 del pasado, que le desestimó la adjudicación de la Sección graduada de San Pedro, de Deusto, por reingreso, ya que dicha Escuela correspondía a una de las cursillistas que ocupaban una Sección en la aneja de la Normal de Bilbao:

Resultando que a la Maestra doña María de los Angeles San Martín Bolado, por Orden de 4 de Febrero último ("Gaceta" del 8), se le concedió el derecho al reingreso, y con fecha 14 del pasado solicita se le adjudique la Escuela de San Pedro, de Deusto:

Resultando que, según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, desde la fecha de declaración de derecho al reingreso y la en que solicita la Escuela hubo vacantes de censo análogo a Deusto (Vizcaya):

Considerando que la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934 dispone que todas las Escuelas vacantes de la capital, cualquiera que sea su causa, se adjudiquen a los cursillistas que estén desempeñando las Secciones anejas de las Escuelas Normales:

Considerando que en la Normal de Bilbao existen varios cursillistas que paulatinamente tienen que ir ocupando las vacantes que ocurran en aquella capital, ya que las oposiciones para cubrir las citadas anejas de la Normal se aprobaron por Orden de 29 de Abril último:

Considerando que San Pedro, de Deusto (Vizcaya), cuando la solicitante pidió la excedencia tenía 8.245 habitantes, y que durante el período que estuvo excedente fué agregado a Bilbao, cuyos 115.014 habitantes, sumados a los de Deusto, hacen un total de 123.259 habitantes:

Considerando que, según informa la Sección administrativa de Vizcaya, el censo en la actualidad de Bilbao, según el nomenclátor oficial, es de 156.920 habitantes:

Visto el Decreto de 20 de Diciembre último ("Gaceta" del 22) y la Orden de 1.º de Diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada de la recurrente por oponerse las citadas disposiciones, y que quede firme el Decreto marginal de la Dirección general de fecha 26 del pasado mes de Junio, al no adjudicársele la Escuela de San Pedro, de Deusto (Vizcaya), que la citada Maestra solicitaba por reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 18 de Enero último para proveer 16 plazas de Instructoras de Sanidad:

Resultando que durante el plazo fijado en la convocatoria para la presentación de instancias han acudido doña Marta García Pérez, doña Angelina Sarmiento Garza, doña Antonia Remedios Freijanes Malingre, doña María Luisa Vázquez Martínez, doña Aurora Estrada Alcántara, doña Adela Luna Fernández, doña Celia Pérez Maestre, doña Concepción Hidalgo Fernández, doña Concepción Usano Mesa, doña Carmen Ovejero del Agua, doña Margarita Rubio Jiménez, doña María del Carmen Iñiguez García, doña Jacinta Carrasco Expósito, doña Laura de la Lastra Villa, doña Gloria Griñón Hernández, doña Carmen Gallo de la Iglesia, doña Rosario Hernández Duarte, doña María de la Asunción Espinosa Ferrándiz, doña María Teresa González Garzón, doña Isabel Evangelina Rueda Ojeda, doña Silvia Sacristán Paniego, doña Teresa García Taramona, doña María de la Consolación Sáiz García, doña Bernardina López Bermejo, doña María de la Asunción Sáiz García, doña María Paz Velasco Gómez, doña Casilda Hidalgo Lucio, doña María del Carmen Sánchez Ocaña Rubí, doña Carmen Sánchez de las Matas Rubí, doña Amparo de Aguirre y de Aguirre, doña Pilar Cabanillas Infante, doña Marina Echevarría Novoa, doña Ana González Echevarría, doña Amparo Romero Beneyto, doña Julia Carpintero Fontaneda, doña María Rosa Bastarache y del Carre, doña Concepción de Ledesma Barea, doña Rita Alvarez Besada, doña Soledad Ruiz Ríos, doña Edelmira Rodríguez Andrés, doña Teresa García Puente, doña Dolores Campillo Ruiz, doña Alberta de Mendoza García, doña Primitiva Moreillo Herrera, doña Carmen Jerez González, doña María González Gascón, doña Carmen Serrano Cruz, doña María de Marcos Morales, doña Martina Raga Joven, doña Isabel García Lorenzana, doña Elena Vigil Vázquez, doña Nicéfora del Villar Escudero, doña Julia Salmerón Muñoz, doña María del Milagro Ordovás González, doña María Balmaseda Santamaría, doña Felisa Eufrosia Pérez Fernández, doña Casilda Jiménez Núñez, doña Joaquina Jiménez Núñez, doña Manuela Leal Sánchez, doña María del Carmen Alaminos Alaminos, doña Josefa Morais Alonso, doña Natividad Ruiz Ruiz, doña

Agustina Barba Hernández, doña Carmen González Garica, doña Josefa Daniel Guillén, doña Eulalia Gómez Paratcha, doña Amalia Méndez Fortún, doña Rosalía Ubeda Montero, doña Manuela Moreno del Castillo, doña Lucía Mediavilla, doña María Josefa Trinidad Rojo Davós, doña Paz Martínez de Lecea, doña Elia Sánchez Aponte, doña Adelina Sánchez Aponte, doña Florencia Gallego Gallego, doña Rita Rivera de Navas, doña Isabel Cambón Ramos, doña Teodora Cabrerizo Lozano, doña Aparecida Pérez Pérez, doña María de los Angeles Martín Pérez, doña Concepción Gironés Alloza, doña Elena de la Escosura Pulido, doña Florencia Chico Gutiérrez, doña Pilar Valdés Parga, doña María Picatoste García, doña Carmen Gabriel Peñalosa, doña Isidra Sánchez Albertos, doña Asunción Perrín Vico, doña Paz Tamés Escobedo, doña Purificación Canosa Gutiérrez, doña Natividad Sáenz de Tejada, doña Felipa Martín Solera, doña María Luisa Martínez Fernández, doña Angeles Castroviejo Briones, doña María Hernández González, doña Amparo de Orueta Heredia, doña Rosario de Ron Pardo, doña Pilar Sánchez Calvo, doña Celsa París Colmeiro, doña Concepción Díaz Seoane, doña Consuelo Marquinez Gómez, doña Lorenza Hilillo Andrés, doña Carmen González Hidalgo, doña Pilar Nieto Gómez, doña Eutiquia Morrondo Nogales, doña Celia Vázquez Alvarez, doña Mercedes Martínez Cuervo, doña Concepción Martínez Cuervo, doña Araceli Cabero Vázquez, doña Dolores Vicente Sánchez, doña Felicitas Chamorro Aguilar, doña Carmen Alcalde Pérez, doña Aurora Roumier Muñoz, doña Ursula Hernández Carenas, doña María Doussinague Brunet, doña Rosario García Duarte Salcedo, doña Higinia Fernández García, doña Felipa Moreno González, doña Marina Soto Marco, doña Natividad Peñalver Balsalobre, doña Leocadia Ferrando Tomás, doña Mercedes Aznar Sampere, doña Dolores Calleja Isaac, doña Marceliana Rodríguez Hernández, doña Avelina Morínigo Rodríguez, doña Marina Morillo Alvarez, doña Felipa Sierra Sierra, doña Carmen García Lobo, doña Joaquina Francés Arza, doña Elisea González de la Canóniga, doña Angeles Gómez de la Torre, doña Petra Marqués Sánchez, doña Concepción Arbesú Alvarez, doña Blanca Pérez González, doña Elena de Rotaecha Rodríguez, doña Francisca Bencoechea Vela, doña Juana Gutiérrez García, doña Antonia Trujeda Martínez, doña Magdalena Rascón Rodríguez, doña Amparo Reyero Fernández, doña Teresa Alonso Guerreira, doña Consuelo Larrucea Peláez, doña Romana Hernán-

dez Rodríguez, doña Amelia Solana González, doña Pilar López Hévia, doña Carmen Zolle Díaz, doña Angeles Ortiz Ranero, doña María Menéndez González, doña Antonia Irisarri Ochotorena, doña Magdalena de Isasa Garza, doña Amelia Jiménez Escribano, doña Francisca García González, doña Amelia Domenech Segura, doña Lucía Muñoz Morales, doña Emilia González Arias, doña Carmen Pérez Molinos, doña Arsenia Ruiz Gutiérrez, doña María Sabater Sanz, doña María Alonso Alonso, doña Irene Ramón Jiménez, doña Carmen Ochaita de la Torre, doña Araceli Suárez Antón, doña Juliana Peña Palominos, doña Eufemia Gutiérrez Escribano, doña Carmen Fernández Varea, doña Concesa Juárez García, doña Olga Berliawusquy y Zilbermann, doña Cecilia Benito Yangüe, doña Felisa Cilleruelo Izquierdo, doña Albina Vega Llano, doña Dolores Rodríguez Pló, doña Carmen Alvarez Rodríguez, doña Fernanda Alvarez Santiago, doña Dolores Moráis Paradinás, doña Enriqueta Otero Blanco, doña Rosario San Emeterio Badía, doña Cecilia Ochoa Arias, doña Josefina Cantó Ibáñez, doña Isabel Ocampo de Prada, doña Eusebia Sánchez Hueso, doña Ramona Núñez Argüello, doña Rosario Garcés Muñoz, doña Pilar Sánchez Herrero, doña Olimpia Villanueva Esteban, doña Ana Cerezo Morales, doña Mercedes Flórez Ferreiro, doña Carmen Navarro Raola, doña Elena Gutiérrez García, doña Antonia Agudo Obregón, doña Abdonia Martín Bajo, doña Mercedes Payá Segarra, doña Elisa Molina Parrilla, doña Caridad Sanz Javaloy, doña María Martínez Melero, doña Concepción García del Real Arroyo, doña María Amórós Sánchez, doña Mercedes Martín Muriel, doña Milagros Garrido Núñez, doña Presentación Bomati Jarrín, doña Dolores Bomati Téllez, doña Desamparados Ibars Monsell, doña María Jesús Corrionero Santos, doña María Manzanares García, doña Carmen Luengo García, doña Manuela García Santos, doña Isabel Gil Ramírez, doña Carmen Meneses Díez, doña Remedios Sevillano Burgos, doña Natalia Lillo Oyonarte, doña Concepción Pascual Santos, doña Maximiana Candelas Hernández Sánchez, doña Carmen Rodríguez Jiménez, doña Consuelo Martínez Marcos, doña Isabel Meseguer Puig, doña Julia Fernández y López de Vicuña, doña Juliana Martín Abad, doña Juana Ruiz Morote, doña Isabel Sudón Vivas, doña María Paz Montoya Gaviña, doña Celsa Caride Pérez, doña Felisa García Calvo, doña Soledad Cabezas y Alvarez de Arcaya, doña Enriqueta Casero Ramiro, doña Margarita Díaz Gutiérrez, doña María Linares Vergara, doña Ma-

nuela Blanco Núñez de Prada, doña María Luisa Sandoval Moreno, doña Luisa Pretel Rodríguez, doña Agustina Fernández Borda, doña Damiana Banderés Iñiguez, doña María Monterde Gargayo, doña Matilde Gimeno Serrano, doña Amparo Romero Salanova, doña Dionisia Martín Hernández, doña Concepción Lorente Sacanelles, doña Concepción de Vicente Pérez, doña Rosario García Moñivas, doña Susana Ramírez Araújo y doña Manuela Monés Gutiérrez:

Resultando que realizados los ejercicios de oposición a que se contraía la convocatoria del concurso-oposición, a los que dejaron de acudir las aspirantes doña Soledad Cabezas y Alvarez de Arcaya, doña Olga Berliawusky, doña Enriqueta Casero Ramiro, doña Marina Echevarría Novoa, doña Milagros Garrido Rubio, doña Pilar Sánchez Calvo, doña Isabel Rueda Ojeda, doña Romana Hernández Rodríguez, doña Araceli Cabero Vázquez, doña Carmen Alcalde Pérez, doña Dolores Vicente Sánchez, doña Nicéfora del Villar Escudero, doña Celia Vázquez Alvarez, doña Enriqueta Otero Blanco, doña Manuela Monés Gutiérrez, doña Ursula Hernández Carenas, doña Rita Rivera de Navas, doña Jacinta Carrasco Expósito, doña Carmen Navarro Raola y doña Rosario de Ron Pardo, el Tribunal, después de detenido estudio de los ejercicios practicados y de los méritos aducidos por las aspirantes, acordó proponer a la Superioridad para ocupar las dieciséis plazas objeto del concurso-oposición y por el orden que se cita a doña Teresa García Taramona, doña María Doussinague Brunet, doña Elena de la Escosura Pulido, doña Elena Vigil Vázquez Prada, doña Angeles Castroviejo Briones, doña Antonia Remedios Freijanes Malingre, doña María Asunción Espinosa Ferrándiz, doña Mercedes Aznar Sampere, doña Silvia Sacristán Paniego, doña Dolores Bomati Téllez, doña Mercedes Flórez Ferreiro, doña Asunción Perrín Vico, doña Paz Martínez de Lecea, doña María del Pilar Valdés Parga, doña Carmen Sánchez de las Matas y doña Joaquina Jiménez Núñez:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso-oposición de que se trata:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso-oposición de que se trata y, en su consecuencia, nombrar Instructoras de Sanidad y por el orden que se cita a doña Teresa García Taramona, doña María Doussinague Brunet,

doña Elena de la Escosura Pulido, doña Elena Vigil Vázquez Prada, doña Angeles Castroviejo Briones, doña Antonia Remedios Freijanes Malingre, doña María Asunción Espinosa Ferrándiz, doña Mercedes Aznar Sampere, doña Silvia Sacristán Paniego, doña Dolores Bomati Téllez, doña Mercedes Flórez Ferreiro, doña María Asunción Perrín Vico, doña Paz Martín de Lecea, doña María del Pilar Valdés Parga, doña Carmen de las Matas y doña Joaquina Jiménez Núñez, cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.º, concepto 6.º, Sección 9.º, Subsección 2.º, del presupuesto vigente y en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Modificada la legislación reguladora del otorgamiento de los títulos de Asociación Oficial y Asociación de Utilidad pública, resulta muy conveniente que las entidades que hubieran formulado sus solicitudes para el goce de tales denominaciones al amparo del Decreto de 9 de Diciembre de 1921 las rectifiquen reproduciéndolas ajustándose a los términos de las nuevas normas legales, con lo que la tramitación administrativa ganará en rapidez y eficacia en beneficio de los propios interesados. A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer que para acogerse a los beneficios que la denominación de Asociación Oficial o Asociación de Utilidad pública llevan consigo, será preciso, para las entidades que al presente lo hubieran solicitado, reproducir de nuevo sus peticiones, ajustándose a los términos de las disposiciones del Decreto de 20 de Junio último, suspendiéndose la tramitación de todas aquellas que actualmente se hallan en curso, en espera de la reiteración de tal solicitud, que de no ser hecha en término de quince días, contados desde la publicación de esta Orden, se entenderán caducadas.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el señor Presidente de la Cámara Oficial Uvera de Almería, solicitando se modifique el apartado 2.º de la Orden ministerial de fecha de 15 de Diciembre de 1934, que transfería al personal del Servicio del S. O. I. V. R. E. las funciones encomendadas a los servicios agronómicos provinciales y a los funcionarios afectos al mismo:

Considerando que las funciones que ejerce el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico son fundamentalmente de asesoramiento técnico agrícola, independientes, por tanto, de las que son privativas del S. O. I. V. R. E. como organismo creado para entender en todo cuanto se relacione directa y exclusivamente con la exportación; que es evidente la perfecta separación e independencia de las funciones que desempeñan el Jefe del S. O. I. V. R. E. y el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, por lo que no puede existir incompatibilidad en sus actuaciones y que, por el contrario, siendo servicios que se complementan, sería francamente beneficiosa la coexistencia de ambos funcionarios en el seno de la Cámara, asegurando con ello una colaboración estrecha y el poder profundizar en cada uno de los aspectos de la economía uvera que tienen encomendados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en el caso especial de la Cámara Oficial Uvera de Almería, se admita en el seno de la misma la coexistencia como Vocales del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial y del Jefe del S. O. I. V. R. E., cada uno con la misión específica que les confiere el carácter de los cargos que ostentan.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el último de sus informes, referente a la situación económica en el año 1934, recoge la aspiración, reiteradamente manifestada por varias Cámaras, de que se proceda a arbitrar medios para llegar a constituir en España los Tribunales de Comercio que existen en otros países,

en forma tal que la justicia mercantil se administre de manera especializada y mediante fórmulas de rapidez, a las que acompañe la economía de la acción.

Teniendo en cuenta que, si bien la sugestión es interesante, también es conveniente proceder con cautela y reunir, para la más acertada resolución, los elementos de juicio necesarios,

Este Ministerio se ha servido abrir información pública, a la que especialmente se convoca a los organismos oficiales, para que hasta el 30 del próximo Septiembre emitan su informe acerca de la conveniencia y procedimiento para la creación de los Tribunales de Comercio.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Domenico Palazzolo, de personalidad y nacionalidad italianas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Laredo (Santander), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para la importación el puerto de Bilbao, por radicar en esta capital la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, que ha de realizar la transformación de la primera materia, y para la exportación la Aduana de Santoña, la más próxima a su instalación industrial y por la que frecuentemente efectúa las operaciones de tráfico con el exterior:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario:

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Considerando que según lo estipulado en el artículo 1.º del vigente Convenio de Comercio y Navegación hispanoitaliano, de 15 de Marzo de 1932, Italia obtiene para sus naturales todos los beneficios que se hayan concedido o se concedan en el porvenir a los súbditos o ciudadanos de otro Estado, y con arreglo al Tratado de Comercio y Navegación con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, actualmente en vigor, se establece una igualdad de trato entre súbditos ingleses y españoles en el ejercicio de su comercio e industria:

Considerando que aun cuando el Reglamento de Admisiones temporales de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, exige en su artículo 7.º la condición de nacionalidad española para poder disfrutar de este régimen de favor, en virtud de lo pactado en los Convenios citados es posible atender a la demanda formulada por D. Domenico Palazzolo, de personalidad y nacionalidad italianas, pues cualesquiera que sean los preceptos de orden general no pueden desvirtuar ni invalidar los compromisos adquiridos en el orden contractual internacional mientras éstos estén en vigor:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que como medio de fomentar la exportación conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de D. Domenico Palazzolo, de personalidad y nacionalidad italianas, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Laredo (Santander). Este beneficio queda condicionado, en su duración, a la vigencia del Convenio de Comercio y Navegación entre España e Italia, en concordancia con el actualmente en vigor con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, quedando automáticamente caducada la concesión en la fecha en que quede sin efecto el precepto contractual internacional a cuyo amparo se otorga.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se realizará por la Adua-

na de Bilbao, considerada como matriz a los efectos reglamentarios. Y la exportación de los envases con aquélla fabricados, dispuestos para el acondicionamiento y transporte de las conservas, se efectuará por la Aduana de Santoña, subalterna de tercera clase de la provincia de Santander, siempre que por la Administración se compruebe que dicha subalterna reúne y se ajusta a los requisitos y prevenciones que señala el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º de la propia reglamentación y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente, sujeta a la condicional que se establece en el número 1.º de esta disposición, y que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos arancelarios de la hojalata a importar, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expe-

dir certificación de la cantidad de hojalata exportada a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Relación numerada de los señores solicitantes a las oposiciones para Médicos forenses, y cuyas instancias han sido aprobadas por el Tribunal de las mismas.

Número 1.—D. Fausto Herrero Romero.

- 2.—D. Alejo Argente Cantero.
- 3.—D. José Izquierdo Pascual.
- 4.—D. Luis Sánchez Fernández
- 5.—D. Manuel Martínez Sellés.
- 6.—D. Timoteo Crespo Carnicero.
- 7.—D. José Miguel Ripoll y Pont.
- 8.—D. Juan Manuel Contreras Comesaña.
- 9.—D. Mariano García Serrano.
- 10.—D. José Monforte Puigbó.
- 11.—D. Aureliano García Gago.
- 12.—D. Lucio Lara Bastardo.
- 13.—D. Sisinio Alvarez Soriano.
- 14.—D. Rogelio Calvo Giráldez.
- 15.—D. Luis Gutiérrez Merino.
- 16.—D. Ernesto Osuna Riobóo.
- 17.—D. Francisco Merino Pamplin.
- 18.—D. Julio Vinuesa Hernando.
- 19.—D. José Fernández Corredor Gómez.
- 20.—D. Saturnino Pérez Artolozabal.
- 21.—D. Luis Jarreño Larraga.
- 22.—D. Arnulfo Peña Serrano.
- 23.—D. Eduardo Casado Puchol.
- 24.—D. Simón Serrano Benavides.
- 25.—D. Bernardo Francisco Montes Sanagustín.
- 26.—D. Germán Guillén Benajes.
- 27.—D. José María Bastero Beriguis-tain.
- 28.—D. Rafael Martín Fornoza.
- 29.—D. Carlos Gonzalo Cortés.
- 30.—D. Fernando Alvez Santos.
- 31.—D. Sebastián Gómez Vaquero.
- 32.—D. Patricio Saura Pacheco.
- 33.—D. Vicente Murillo Mogollón.
- 34.—D. Andrés Salgado y Ruiz Tapiador.
- 35.—D. Jesús Manuel Moure Sotura.
- 36.—D. José Domínguez Martínez.
- 37.—D. Alberto Pedrosa y Serrano.
- 38.—D. Nicandro Pérez Bronts.
- 39.—D. Francisco Fúster Martí.
- 40.—D. Antonio Villanueva Pelayo.
- 41.—D. Sergio Gómez Ortega.

- 42.—D. Medardo Lainez Anaya.
 43.—D. Paulino de la Guardia Izquierdo.
 44.—D. Rafael Bartolomé y Martínez de la Pera.
 45.—D. Fermín Toribio y Font.
 46.—D. José Luis Puigdengolas Martínez.
 47.—D. Andrés Tomás Ballestín.
 48.—D. Carlos Faustino de la Fuente Guijarro.
 49.—D. Agustín Serrate Torrente.
 50.—D. Celestino Manteca Sánchez.
 51.—D. Justo Martínez Gómez.
 52.—D. José María Durán Troncoso.
 53.—D. Federico Rubio de Palma.
 54.—D. Domingo Sastre Hernández.
 55.—D. Mariano Salcedo Molero-Peñaranda.
 56.—D. Faustino Callau Sanz.
 57.—D. Manuel Casas y Ruiz del Arbol.
 58.—D. José Luis Astray y Martínez de Baños.
 59.—D. José Luis de Villalobos y Roldán.
 60.—D. Juan Pascual García.
 61.—D. Gabriel Sazatornil Lascorz.
 62.—D. Fernando Parra Cáceres.
 63.—D. Luis Puig Vilajuana.
 64.—D. Emilio Rodríguez Pérez.
 65.—D. Fermín Daniel Portillo Pérez.
 66.—D. Romualdo Calmarza Calmarza.
 67.—D. Santiago Becerra Vacas.
 68.—D. Eduardo García Solarat.
 69.—D. Francisco García Ricart.
 70.—D. Miguel Cerdá Pavia.
 71.—D. Eduardo Peñuelas Heras.
 72.—D. Augusto Ruiz Bustamante.
 73.—D. Enrique Alfonso Gordó.
 74.—D. José Martínez Jiménez.
 75.—D. Fernando Martín Alonso.
 76.—D. Joaquín Hurtado Gargollo.
 77.—D. José Rodríguez Ferrús.
 78.—D. Diego Cortés Rivero.
 79.—D. Perfecto Moll Pérez.
 80.—D. Isidro Puebla Ridaura.
 81.—D. José Casas Ramos.
 82.—D. Angel Pérez Rojo.
 83.—D. Jesús Carrera Lorenzo.
 84.—D. Rafael Seoane López.
 85.—D. Arturo Valdés Gutiérrez.
 86.—D. Antonio García Caballero.
 87.—D. José Guzmán Sánchez.
 88.—D. Gerardo Zaldivar Garcí-Alfonso.
 89.—D. Eduardo Rodríguez Quevedo.
 90.—D. Francisco Caballero Sánchez.
 91.—D. José Mayans Argelich.
 92.—D. José Pérez Puerta.
 93.—D. Manuel Aguirre Díez.
 94.—D. Agustín Bullón Ramírez.
 95.—D. Angel Salas Gonzalo.
 96.—D. Vicente Sánchez Sánchez.
 97.—D. Julio Pérez Hernández.
 98.—D. Ciro Estébanez López.
 99.—D. Luis Anguiano Alvarez-Builla.
 100.—D. Luis del Campo Jesús.
 101.—D. Manuel Sancho Lobo.
 102.—D. Mauro Herrero Lozano.
 103.—D. Felipe Moro Toral.
 104.—D. Domingo Santos Urrujulegui.
 105.—D. Eladio Viñuela Bordallo.
 106.—D. Manuel Llorente Lozano.
 107.—D. Manuel Capdevila y de Guillerna.
 108.—D. Antonio Gómez Pineda.
 109.—D. Felipe Iglesias Sáinz.
 110.—D. Francisco Carrión Claverino.
 111.—D. Mariano Cardillo y Rodríguez.
 112.—D. Luis del Barrio Moreno.
 113.—D. José González Criado.
 114.—D. Roberto Monforte Gómez.
 115.—D. Antonio Monforte Gómez.
 116.—D. Gaspar Rodríguez del Caño.
 117.—D. Domingo Herrero Barrera.
 118.—D. Víctor Monreal Sariñena.
 119.—D. Sotero Alvaro Serna.
 120.—D. José María Latorre Morante.
 121.—D. Pablo Pérez Fornani.
 122.—D. Alejandro Pérez Colomer.
 123.—D. Antonio Calvo Cuadrado.
 124.—D. Manuel Collantes Alvarez Builla.
 125.—D. Felipe Jesús Barriuso Pérez.
 126.—D. José Díaz López.
 127.—D. Antonio Llorens Marzal.
 128.—D. Francisco Labrú González.
 129.—D. José Ponte Ferreiro.
 130.—D. Ramón Cordoncillo Rodríguez.
 131.—D. Regelio Díaz Herrero.
 132.—D. Gerardo Linares Vergara.
 133.—D. Eustaquio Obdulio Arangüena Arangüena.
 134.—D. Angel Serrano Salagaray.
 135.—D. Miguel Merino Ezquerro.
 136.—D. Julio García y Sánchez Lucas.
 137.—D. José Lázaro Catalán.
 138.—D. Modesto Martínez Piñeiro.
 139.—D. Teodomiro Martín Lorón.
 140.—D. Salvador Fernandez Moreno.
 141.—D. Anselmo Albano Villar.
 142.—D. Joaquín Saborit Torres.
 143.—D. Antonio Garrido Rubio.
 144.—D. Ginés Casanova Bravo.
 145.—D. Gumersindo Viñuela Bordallo.
 146.—D. Eloy Parra y Parra.
 147.—D. Miguel Muñoz Mena.
 148.—D. Antonio Maíz Viñals.
 149.—D. Tomás Esteba Rojas.
 150.—D. José Rubio Balaguer.
 151.—D. Angel de la Riva y Pérez.
 152.—D. Antonio Casasús Gayó.
 153.—D. Gabriel Represa León.
 154.—D. Manuel Paz y González.
 155.—D. Andrés Galmés Gomila.
 156.—D. José Botas Blanco.
 157.—D. José M. Valdés Pastor.
 158.—D. José Martín Pinto.
 159.—D. Gregorio Valencia Elías.
 160.—D. Tomás Antonio Herrero y Villalón.
 161.—D. Felipe Mora Dalmau.
 162.—D. Francisco Mosquera Souto.
 163.—D. Tomás Ledesma Calavia.
 164.—D. Ricardo Fandiño Iglesias.
 165.—D. Daniel Ortega Lechuga.
 166.—D. Gaspar Tomé Alonso.
 167.—D. Victorio Múgica Arenas.
 168.—D. Mariano Hernández Pérez.
 169.—D. José Jesús Bolaño Martín.
 170.—D. Fernando Gómez Salcedo.
 171.—D. Rogelio Casal Martín de las Mulas.
 172.—D. José Blanco Rodríguez.
 173.—D. Tomás Carro García.
 174.—D. Alfredo Martínez Arnaud.
 175.—D. Felipe Vicente Gómez.
 176.—D. Francisco Sánchez Antón.
 177.—D. Francisco Paño Gil.
 178.—D. Luis Vinuesa Martín.
 179.—D. Antonio Monroy Cordero.
 180.—D. Julio Nogales Núñez.
 181.—D. Galo Elía Ecay.
 182.—D. José María Hernández Theus.
 183.—D. José María Guerrero del Río.
 184.—D. Enrique Viviente Rael.
 185.—D. Melquiades Cabal González.
 186.—D. Mariano Alvarez García Jove.
 187.—D. Juan Antonio Arbulu Benito.
 188.—D. Luis Carreras Daudén.
 189.—D. Julio García Hidalgo.
 190.—D. Antonio Font Pérez.
 191.—D. Octavio Burgués Cauchello.
 192.—D. Antonio Herrera Padilla.
 193.—D. José Vázquez Corpas.
 194.—D. Teófilo Alonso Ortega.
 195.—D. Francisco Hernández Hernández.
 196.—D. Gerónimo Molina Núñez.
 197.—D. Francisco Javier Colino Carceller.
 198.—D. Jesús Miguel López Franco.
 199.—D. Ramón Rudiño Castro.
 200.—D. Blas Ventura Fernández.
 201.—D. José Esteve Gimeno.
 202.—D. Manuel Sayáns Mañoso.
 203.—D. Antonio López Picazos.
 204.—D. Roberto Escobar Delmás.
 205.—D. José Almodóvar Múgica.
 206.—D. Manuel Jorreto Múgica.
 207.—D. Jenaro Alemany Soler.
 208.—D. Juan Francisco Molina Díaz.
 209.—D. Antonio Pastor y Rodríguez.
 210.—D. Antonio Plana Navarro.
 211.—D. Jaime Escriña Montes.
 212.—D. Juan López del Moral.
 213.—D. César Rodríguez Valderrama.
 214.—D. Lorenzo Corredera Nodal.
 215.—D. Alejandro Godoverto Hernández Felipe.
 216.—D. Amando Eugenio García León.
 217.—D. Emilio Granados Gómez.
 218.—D. Teófilo González Marín.
 219.—D. Manuel Gutiérrez Fernández.
 220.—D. Sebastián Herreros Araque.
 221.—D. Alfonso Turrientes Miguel.
 222.—D. Carlos Mendo Aulet.
 223.—D. Wenceslao Martínez Rodríguez.
 224.—D. Marcelino García Sánchez.
 225.—D. Alonso Romero Losada.
 226.—D. Sidonio Salgado Morchón.
 227.—D. Ernesto Santaballa Valdés.
 228.—D. Antonio Santos Ruiz.
 229.—D. Gregorio Hernández Muñoz.
 230.—D. Francisco Arcos Pérez.
 231.—D. Prosdócimo Rodríguez Rodríguez.
 232.—D. Alfredo Juan Requena.
 233.—D. Andrés Sanchis Nadal.
 234.—D. Salvador Díez del Corral.
 235.—D. Enrique Tarrió Godino.
 236.—D. Adolfo Velayos Pérez-Cardenal.
 237.—D. Vicente Jordá Fornés.
 238.—D. Luis Báguena Corella.
 239.—D. Francisco Alcalá Vivas.
 240.—D. Andrés Goret Palay.
 241.—D. Alfredo García Heredero.
 242.—D. Luis Suárez y Santos.
 243.—D. Celestino Collado Zapater.
 244.—D. Luis de la Viña y Gil de Albornoz.
 245.—D. Pablo Salinas García.
 246.—D. Rafael Romero Minguela.
 247.—D. Sebastián Rascón López.
 248.—D. José María Amo del Río.

- 249.—D. Primitivo Manzanero y García.
 250.—D. Antonio Vaquero Ibáñez.
 251.—D. Vicente Antón Bellvert.
 252.—D. José Luis Esteban Murias.
 253.—D. Francisco Miguel García Herrero.
 254.—D. Enrique Grande Barrau.
 255.—D. Miguel Justo y Gutiérrez.
 256.—D. Abraham García Villamón.
 257.—D. Facundo Prada Martínez.
 258.—D. Manuel Cárdenas Villar.
 259.—D. Antonio Peña Márquez.
 260.—D. Diego Vázquez Higuero.
 261.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
 262.—D. Pedro Alvarez Nouvilas.
 263.—D. Lorenzo Merino Arconada.
 264.—D. Alejandro Gimeno García.
 265.—D. Francisco Vidal Insa.
 266.—D. Carlos López Blanco.
 267.—D. Eutimio Tercero Calamardo.
 268.—D. Miguel Angel García.
 269.—D. José Rón Vilas.
 270.—D. Alfonso de la Fuente y Blanco.
 271.—D. Francisco López Yaner.
 272.—D. José María de Burgos y Diaz-Valera.
 273.—D. Ricardo Romance Martínez.
 274.—D. Rafael Servet Cendrá.
 275.—D. Jerónimo Fernández Illán.
 276.—D. José Antonio Fernández de la Vega.
 277.—D. Manuel Salazar Bermúdez.
 278.—D. José Aspilche Justo.
 279.—D. Angel Perezagua López.
 280.—D. Fernando Alamo de los Ríos.
 281.—D. Amado Cruz Cerdá.
 282.—D. Juan José García Cabrerros.
 283.—D. Luis Cardona Mateo.
 284.—D. Angel Marchán Herreros.
 285.—D. Guillermo Muñoz González.
 286.—D. Otoniel Ramírez de Lucas.
 287.—D. Arturo Pérez Sierra.
 288.—D. Antonio de Soroa y Pineda.
 289.—D. Manuel Baz Torrealba.
 290.—D. Fernando Ferrán Bello.
 291.—D. Virgilio García Peñalba.
 292.—D. Juan Francisco del Valle García.
 293.—D. Angel Holguera Vadillo.
 294.—D. José Ferreiro Canerro.
 295.—D. Ramón Prat y Dillet.
 296.—D. Luis Cantarin Arias.
 297.—D. Pascual Albañate Belenguer.
 298.—D. Remigio Gallego Gil.
 299.—D. Anselmo Paniagua Ramírez.
 300.—D. Cipriano Villalonga Guerra.
 301.—D. Manuel Jiménez Zambrano.
 302.—D. José Alcalá Trujillo.
 303.—D. Félix Ruiz de la Cuesta y Burgo.
 304.—D. Vicente Alcaraz Ortega.
 305.—D. Rafael Gómez Ullate.
 306.—D. Jerónimo González Robies.
 307.—D. Manuel Prieto Vega.
 308.—D. Francisco Sánchez Fernández.
 309.—D. José Paredes Campillo.
 310.—D. José Catalán Azcón.
 311.—D. Ramón Martínez Frutos.
 312.—D. Jaime Jiménez Mena.
 313.—D. Pedro Delgado Lacal.
 314.—D. Pedro Fernández Fernández.
 315.—D. Manuel Sanz Burgoa.
 316.—D. Isabelo Pedro Pérez del Moral.
 317.—D. Hilario Celestino García Arias.
 318.—D. Otilio Félix de Vargas Rodríguez.
 319.—D. Francisco Sáinz Roldán.
 320.—D. Cándido Asensio García.
 321.—D. Venancio Sánchez Alvarez.
 322.—D. José Rodríguez Sánchez.
 323.—D. José Huerta Marín.
 324.—D. Luis Alfonso Peña Rubio.
 325.—D. Octavio Manteca Alonso.
 326.—D. Carlos Garzón Medayo.
 327.—D. Manuel Fernández Carbayo.
 328.—D. Angel Sancho Izquierdo.
 329.—D. Juan Casco Arias.
 330.—D. Eduardo Navarro Laraño.
 331.—D. Antonio Eguiguren Castiella.
 332.—D. Antonio Mayor Franco.
 333.—D. Jesús Prieto y Prieto.
 334.—D. Angel Trapero Caro.
 335.—D. Telesforo Julián Sánchez García.
 336.—D. Federico Romero Abarrategui.
 337.—D. José Busquets Puigcarbó.
 338.—D. José Cabral Gil.
 339.—D. José Varo Luque.
 340.—D. Antonio Beltrán Alonso.
 341.—D. Nemesio Oveja Carrerano.
 342.—D. Miguel Piedra Guardia.
 343.—D. Benito Fariñá Guitián.
 344.—D. Julio Moreno García.
 345.—D. Angel Vázquez Fernández.
 346.—D. Jorge Sanz Tarongi.
 347.—D. Narciso García Alvaro.
 348.—D. Bernardino López Romero.
 349.—D. Juan Bautista Becerra Vascas.
 350.—D. Jesús Chamorro Pinedo.
 351.—D. León Rodríguez de Mora Chachorro.
 352.—D. Honorato Pérez Marín.
 353.—D. Rafael Ceres Rodríguez.
 354.—D. Bernardino Ruiz Martínez.
 355.—D. Manuel Domínguez Acebal.
 356.—D. Baltasar Hernández Collantes.
 357.—D. Valeriano Casas Marrodán.
 358.—D. Ricardo Burgos Boezo.
 359.—D. Manuel Vicente Cámara Landete.
 360.—D. Francisco Pardo Arquer.
 361.—D. Manuel Tardío Campanario.
 362.—D. Jesús González Lizcano.
 363.—D. Ignacio Figueroa López Mingo.
 364.—D. Manuel Romero Abella.
 365.—D. Pedro Muñoz Pérez.
 366.—D. Manuel Armijo López.
 367.—D. Antonio Rois Pérez.
 368.—D. Santiago López Marín.
 369.—D. Francisco Montijano de la Chica.
 370.—D. Julio Prieto Prieto.
 371.—D. Gregorio Estecha Arana.
 372.—D. Eusebio Núñez Sánchez.
 373.—D. Francisco Acebes Anda.
 374.—D. Bonifacio Piga Sánchez Morate.
 375.—D. Ricardo Urdiales Lázaro.
 376.—D. César Alvarez Rodríguez.
 377.—D. Manuel Alférez López.
 378.—D. Miguel del Pozo Fraile.
 379.—D. José Díaz Ajero Díaz.
 380.—D. Regino Saldaña de Besa.
 381.—D. Manuel de la Pinta Leal.
 382.—D. José Luis Martínez Rovira.
 383.—D. Carlos Ramírez García-Lorenzana.
 384.—D. Bernardo Salón de la Hoz.
 385.—D. Benigno Reyes Fernández.
 386.—D. Amador Prados Picazo.
 387.—D. Huberto Domínguez López.
 388.—D. José Pedrajas Carrillo.
 389.—D. Manuel Gálvez Girón.
 390.—D. Vicente Vega Redondo.
 391.—D. Pío del Agua González.
 392.—D. Julián Ruiz Moyano Flores.
 393.—D. Carlos Valdivia del Castillo.
 394.—D. Manuel Fernández Díaz-Faes.
 395.—D. José Juares Quesada.
 396.—D. Laureano Lahoz Villanueva.
 397.—D. José María Gómez Ceballos.
 398.—D. Antonio Gimeno Navarro.
 399.—D. Eduardo González Oliveros.
 400.—D. Manuel Peñalver Arróniz.
 401.—D. Francisco Javier Bragado Toranzo.
 402.—D. Heriberto Villalobos Ballesteros.
 403.—D. José Pastor Gadea.
 404.—D. José María Pérez López.
 405.—D. Vicente Chuliá Belenguer.
 406.—D. Pedro Ferris Gómez.
 407.—D. José Antonio Hierro de Medina.
 408.—D. Joaquín Martín Gómez.
 409.—D. Antonio Gutiérrez Ramos.
 410.—D. Armando Santos Salaregui.
 411.—D. Giordano Ortiz Herráiz.
 412.—D. José Hernández Juan.
 413.—D. José Andrés Garcés.
 414.—D. Valeriano Costa Ramos.
 415.—D. Rafael Pajares Fidalgo.
 416.—D. Manuel Cabrera Lomas.
 417.—D. Victoriano Castellanos Pedra.
 418.—D. Juan Alvarez Suárez.
 419.—D. Alberto Combarros Alvarez.
 420.—D. Juan López Lamparero.
 421.—D. Juan Núñez Pazos.
 422.—D. Manuel Rodríguez Díaz.
 423.—D. Eduardo Paniagua Ramírez.
 424.—D. Remigio Gandasegui Anza.
 425.—D. Juan Carrión Huertas.
 426.—D. Francisco Lancho Pulido.
 427.—D. Manuel Amaya González.
 428.—D. Antonio Font Cáceres.
 429.—D. Nicolás Orfila Giménez.
 430.—D. Eustaquio Lozano Guardiola.
 431.—D. José Gómez Mora.
 432.—D. Esteban Hernández Plá.
 433.—D. Luis León Jiménez.
 434.—D. Francisco Mateo Martín.
 435.—D. Carlos Rodríguez Cuevillas.
 436.—D. Rafael Bailén González.
 437.—D. Emilio Menéndez Jiménez.
 438.—D. Vicente Moneo de Lara.
 439.—D. Antonio Seguí Colón.
 440.—D. Eduardo Clavijo Penarrocha.
 441.—D. Emilio Burgos Guindos.
 442.—D. Agapito San Juan Zapatero.
 443.—D. José Antonio García Galarza.
 444.—D. Manuel Eloy García Torrado.
 445.—D. Ramón García Talavera.
 446.—D. Mariano de Leyva Peralta.
 447.—D. Enrique Montañas del Olmo.
 448.—D. Heliodoro Carmona Mateo.
 449.—D. Angel Estesto Marcos Rodríguez.
 450.—D. Luis Nieto Colinas.
 451.—D. Francisco Ruiz Valverde.
 452.—D. Francisco Velasco Jiménez.
 453.—D. Francisco Collantes Jiménez.
 454.—D. Enrique Sloker La Rosa.
 455.—D. José Domínguez Llorena.
 456.—D. Juan Manuel Pizarro Falla.
 457.—D. José Gómez López.
 458.—D. Pascual Sandoval Puerta.
 459.—D. José Torres Labrot.
 460.—D. Francisco Aldama Truchuelo.
 461.—D. José María de Castro y de Castro.
 462.—D. Agustín Galiana Criado.
 463.—D. Manuel Arce Sáinz.
 464.—D. José Rodríguez Balanzas.
 465.—D. Joaquín García López.

- 466.—D. Juan Francisco Núñez Pedreda.
 467.—D. Remigio Orgas Rodríguez.
 468.—D. Manuel Alegre Paraiso.
 469.—D. Esteban Cetrina Cisneros.
 470.—D. Eduardo de Villalobos y Roldán.
 471.—D. Graciliano Risueño Santos.
 472.—D. Dámaso Calvo Parras.
 473.—D. Pedro Jiménez López.
 474.—D. Fernando Rey Vila.
 475.—D. José María García del Valle y Blasco.
 476.—D. Juan Ignacio Jiménez Aranda.
 477.—D. Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa.
 478.—D. Arturo Murcia y Castro.
 479.—D. Tomás Lanzarote Cortés.
 480.—D. Rafael Carrasco Areal.
 481.—D. Antonio Martín Martín.
 482.—D. Andrés Cuesta Jiménez.
 483.—D. Luis María Corral y San Martín.
 484.—D. Salvador Artacho Cabrera.
 485.—D. Santiago Sendinos Bustos.
 486.—D. José María Pescador Saragat.
 487.—D. Juan Martínez Pérez.
 488.—D. Rafael Pulido Cuchi.
 489.—D. Pablo Vidal Oliver.
 490.—D. Mariano Torres Fernández.
 491.—D. Eloy Díaz Jiménez y Martínez.
 492.—D. Marcelino Jiménez Gómez.
 493.—D. Juan Antonio Ruipérez Figueras.
 494.—D. Angel Tafalla Longares.
 495.—D. Gabino Dávila y Martín Rayo.
 496.—D. Luis Sánchez González.
 497.—D. Juan Fernando de Cos Pérez.
 498.—D. Manuel Martínez García.
 499.—D. Angel Ortigosa Tudanca.
 500.—D. Jacinto Barrera Navas.
 501.—D. Antonio Gálvez Cuadra.
 502.—D. Juan Ruiz de Aguirre y Urtiaga.
 503.—D. Mariano Mesonero López.
 504.—D. Luis Gómez García.
 505.—D. José Caamaño Rodríguez.
 506.—D. Rafael Vidal Couceiro.
 507.—D. Marco Antonio Galindo Muniesa.
 508.—D. Rafael Gamundi Hernández.
 509.—D. Paulino González Hernández.
 510.—D. José Pedro Lorenzo Rodríguez.
 511.—D. José María Molina Fernández.
 512.—D. José Dolsé Chumilla.
 513.—D. Elviro Adán Pérez.
 514.—D. José Caro Romero.
 515.—D. Guillermo La Rubia Camacho.
 516.—D. José Ruiz Abadalejo.
 517.—D. Santiago de la Torre Rodríguez.
 518.—D. Isaac Gallego Carlos.
 519.—D. Francisco Escolano García.
 520.—D. Gabriel del Río Márquez.
 521.—D. Antonio García del Campo.
 522.—D. Luis de la Torre Rodríguez.
 523.—D. Agustín Beltrán Villagrasa.
 524.—D. Vicente Domingo Aparicio.
 525.—D. Luis Ignacio Lassaletta Muñoz.
 526.—D. Alfonso Casado Rosa.
 527.—D. Ramiro Potau Bach.
 528.—D. José Lloret Sarrió.
 529.—D. Jesús Baeza y Cayón.
 530.—D. Hermenegildo Revenga y Valcázar.
 531.—D. Celestino Rey Velázquez.
 532.—D. Nicolás Asensio Piris.
 533.—D. Francisco Mateo Triana.
 534.—D. José Díaz Borrego y Diánez.
 535.—D. Rafael Navarro Mira.
 536.—D. Antonio Ferrera de Castro y Bailón.
 537.—D. Anastasio Sáez Brinquis.
 538.—D. Antonio Marco Monreal.
 539.—D. Miguel García Noguero.
 540.—D. Fernando Sanz Martí.
 541.—D. Manuel de la Pola Martínez.
 542.—D. José Manuel Peña Moreno.
 543.—D. José Martínez Martínez.
 544.—D. Manuel Juez Andriño.
 545.—D. Juan Jerez Marín.
 546.—D. Angel Martínez Piqueras.
 547.—D. Heriberto Vela Carrión.
 548.—D. Ramiro García Carrasco.
 549.—D. Benjamín Alonso Sarmentero.
 550.—D. José Ferrándiz Blesa.
 551.—D. Francisco Siqués Florenza.
 552.—D. Gerardo César Lope Esquerro.
 553.—D. Luis Nistal Luengo.
 554.—D. Luis Mañas Jiménez.
 555.—D. Luis Rodríguez Martín.
 556.—D. José María Matos Soto.
 557.—D. José Castañer Rue.
 558.—D. Jaime Cobián Herrera.
 559.—D. Juan Chacón Tubio.
 560.—D. Rafael Díaz Alegria.
 561.—D. José García Rodríguez.
 562.—D. Antonio Díez Cadenas.
 563.—D. Vicente Lorente Mariscal.
 564.—D. Enrique Pérez Aisa.
 565.—D. Rodrigo Fernández Díez.
 566.—D. Damián Balaguer David.
 567.—D. Ramón Martínez Fernández.
 568.—D. Jesús Peg Juarrero.
 569.—D. Juan Antonio Díez Pastor.
 570.—D. Juan Bautista Rodríguez Gómez.
 571.—D. Jesús Fernández Cabeza.
 572.—D. Luis Sánchez Morate y Martín.
 573.—D. Francisco Blasco Lapuerta.
 574.—D. Carlos Moreno de Monroy.
 575.—D. Alfredo Badía Mir.
 576.—D. Antonio González Ampudia.
 577.—D. Alfredo García Belenguer.
 578.—D. Jesús Fernández Camacho.
 579.—D. Antonio Fernández Martín.
 580.—D. Aníbal Sánchez Villarroel.
 581.—D. Francisco González Huertas.
 582.—D. Nicolás Conde Gutiérrez.
 583.—D. Antonio Ramos Martínez.
 584.—D. Antonio Cahú Huguet.
 585.—D. Juan José Molina Múgica.
 586.—D. Carlos Serrano López.
 587.—D. Luis Cassaseca Arnés.
 588.—D. Miguel Oliva González.
 589.—D. Manuel Rois Pérez.
 590.—D. Bruno Madrazo López de Calle.
 591.—D. Alfredo Medina Corbalán.
 592.—D. Nicolás Santos Castro.
 593.—D. Nicanor Rojas Miranda.
 594.—D. Francisco Bautista García.
 595.—D. Marcelino Rubio Zaragoza.
 596.—D. José Ruiz Fernández.
 597.—D. Alejandro Adrián Garde.
 598.—D. José Ramón González Granda.
 599.—D. José Navas Aguirre.
 600.—D. Luis Alarcos García.
 601.—D. Agustín Fernández Amigo.
 602.—D. Sebastián Iradier Dolz.
 603.—D. Ezequiel Gazo Borruel.
 604.—D. José Gómez de la Higuera.
 605.—D. José Santin García.
 606.—D. Jesús Valoquia Sánchez.
 607.—D. Daniel Almazán Casaseca.
 608.—D. Sebastián Boch Coca.
 609.—D. Luis Orejas Díez.
 610.—D. Ramón de Juan Illana.
 611.—D. Antonio Díaz Danobeitia.
 612.—D. José Benito García.
 613.—D. José Cruz Marcos.
 614.—D. José Monleón Boch.
 615.—D. Joaquín Boronat Sanromá.
 616.—D. Ramiro Blázquez Ventura.
 617.—D. Luis Oyamburu Salegui.
 618.—D. Antonio García Rabadán.
 619.—D. Mariano Urdiales Alonso.
 620.—D. Antonio Martínez Encinas.
 621.—D. Francisco Abril Franco.
 622.—D. Julio Clemente Gutiérrez.
 623.—D. Gregorio Baz Bustillo.
 624.—D. Casiano Pérez-Batallón y López.
 625.—D. Ignacio Martínez Laurencena.
 626.—D. Manuel Espinazo Rodríguez.
 627.—D. Miguel Alguero Caamaño.
 628.—D. Francisco Bada Salceda.
 629.—D. Juan Ruvira Ballester.
 630.—D. Ramiro Pérez Romero.
 631.—D. Victorino Sirvent y Sirvent.
 632.—D. José Moragues Ramón.
 633.—D. Ramón Ballester y Ballester.
 634.—D. Antonio Ferraz Deó.
 635.—D. Teodosio Rodríguez Castro.
 636.—D. Victorio Pedro Saiz Gómez.
 637.—D. Miguel Acal Domínguez.
 638.—D. José Pérez Raya.
 639.—D. José Luis Polo García.
 640.—D. Jeremías García Sánchez.
 641.—D. Francisco Pitarch Jarque.
 642.—D. Rafael Ferrón Salas.
 643.—D. Adolfo Redondo Arranz.
 644.—D. Cayetano Facerías Buisán.
 645.—D. Antonio Romojaro Sánchez.
 646.—D. José Vega García.
 647.—D. Maximiliano Melero Melero.
 648.—D. Rafael González Navarrete.
 649.—D. Alfredo Fraile Cabodevilla.
 650.—D. José Rull Huch.
 651.—D. Angel Moreno Moreno.
 652.—D. Juan Uya Beso.
 653.—D. Alfredo Alventosa Conca.
 654.—D. Alfonso Martínez Martínez.
 655.—D. Francisco García Olmos.
 656.—D. Ricardo Miquel Ylario.
 657.—D. Enrique Gallego Tejedor.
 658.—D. Bernardo Soler Tortella.
 659.—D. Francisco Fernández Zamarrón.
 660.—D. Jacinto González Boda.
 661.—D. Francisco Javier Martínez del Portal Martínez.
 662.—D. Primitivo González Martín.
 663.—D. Antonino García Velicia.
 664.—D. Leonardo Pastor Zurita.
 665.—D. Angel Orts Segura.
 666.—D. Alfonso María Argüelles Eguivar.
 667.—D. Enrique Juez Vicente.
 668.—D. Francisco Allué Martínez.
 669.—D. Federico Pascual Roncal.
 670.—D. Manuel Onieva Ramírez.
 671.—D. Enrique Puyuelo Salinas.
 672.—D. Pedro de Dalmasas y Plan-dollit.
 673.—D. Manuel San Nicolás Díaz.
 674.—D. Manuel Morales Muñoz.
 675.—D. Francisco Contreras Dueñas.
 676.—D. Pablo de la Rica y Buil.
 677.—D. Cesáreo Ramón Miranda.
 678.—D. Adrián Cabrera Moyano.
 679.—D. Eduardo Iglesias Sáinz.

- 680.—D. Luis Coderqué Amorós.
681.—D. Ricardo Grima Grima.
682.—D. Valentín Orús Larrosa.
683.—D. Enrique Guijarro Martín-Pozuelo.
684.—D. Manuel Arnott Tarrazo.
685.—D. Dalmacio Martínez Valdívieso.
686.—D. Leandro Eurgos Sánchez.
687.—D. Cristóbal García Pabón.
688.—D. Luis Mirón Villagrán.
689.—D. Víctor López Barrantes.
690.—D. José Ruiz y Pedraja.
691.—D. José Jiménez Hurtado.
692.—D. Emiliano Berzosa Recio.
693.—D. Carlos Corominas Prats.
694.—D. Julio Ruiz García.
695.—D. Francisco Celdrán Conesa.
696.—D. Antonio Pérez Rodríguez.
697.—D. Gabriel Valdés Marcos.
698.—D. José Díaz Parandrés.
699.—D. Agustín Carrascal Fraile.
700.—D. Policarpo Sánchez Bece-rra.
701.—D. Enrique Castillo Gómez.
702.—D. José Valsells Escolá.
703.—D. Francisco Esmoris Recaman.
704.—D. Emilio González Martín.
705.—D. Miguel Gallardo Pérez.
706.—D. Adolfo del Moral Fernández.
707.—D. Antonio Elías López Ayllón.
708.—D. José García López.
709.—D. Juan Sancho Pérez.
710.—D. Evelio Martínez García.
711.—D. Manuel Bandrés Pescador.
712.—D. Jesús Guisande Martínez.
713.—D. Federico Villalobos Gutiérrez.
714.—D. Valentín Yoldi Cuesta.
715.—D. Blas Grajera Martín.
716.—D. Moisés Marcos de Sande.
717.—D. Miguel Martín Macía.
718.—D. Juan Nieto Comas.
719.—D. José Besada Paz.
720.—D. Antonio Carrión Cadilla.
721.—D. José Solé Xarpell.
722.—D. Isidoro Mateos y Mateos.
723.—D. Ernesto García Porta.
724.—D. José Torrado André.
725.—D. José Fernández Collantes.
726.—D. Santiago Ibarz Grao.
727.—D. Juan Herrero de Teresa.
728.—D. Eliseo García Ramírez.
729.—D. Pedro Antonio Campillo Aranda.
730.—D. Angel Dominguez Martínez.
731.—D. Francisco Azofra Manero.
732.—D. Francisco Raya Mario.
733.—D. Emilio Caño López.
734.—D. Celso Tambó Mayayo.
735.—D. Mariano Lobo de la Rúa.
736.—D. Félix Robledo Eedate.
737.—D. Joaquín Fuster Pomar.
738.—D. Luis María Callis Farriol.
739.—D. Alvaro Alcaide de la Oliva.
740.—D. Fernando Martínez Sanz.
741.—D. Ramón Vilches López.
742.—D. Darío de Diego Ortego.
743.—D. José Prado Castro.
744.—D. Manuel Amigo Iglesias.
745.—D. Luis Muñoz de Lucas.
746.—D. Juan Caballero Brú.
747.—D. Artemio Mazariegos García.
748.—D. Enrique Fornes Peris.
749.—D. Vicente Sifre Pelufo.
750.—D. Fulgencio Fuertes Pérez.
751.—D. Francisco Aurelio Fuertes Galarza.
752.—D. Quintín Benedito Pérez.
753.—D. Mariano de Bartolomé y de Pablo.
754.—D. Rafael Marín Montero.
755.—D. Fernando Vilariño de Andrés Moreno.
756.—D. Francisco Larralde Cenoz.
757.—D. Vicente Goyanes Alvarez.
758.—D. Carlos Mac-Lellán Godoy.
759.—D. Francisco Rosales Cañete.
760.—D. Antonio Luis Ciézar Guerrero.
761.—D. Jesús Martínez y Méndez-Villamil.
762.—D. Francisco Tormo Pascua.
763.—D. Manuel Calvo Mangas.
764.—D. Luis López Valcárcel.
765.—D. José Pérez López.
766.—D. Luis Millán Ruiz.
767.—D. Rafael Sánchez Fernández.
768.—D. Manuel Pérez García.
769.—D. Avelino Gutiérrez González.
770.—D. Wenceslao M. González Moreno.
771.—D. Carlos Orueta Iturriaga.
772.—D. Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez.
773.—D. José Estebáñez López.
774.—D. Julio Pozueta y Jaén.
775.—D. José Cardín Fernández.
776.—D. Nazario C. Sánchez Lecina.
777.—D. Augusto Otero y Sestelo.
778.—D. Pío Lamas Calvelo.
779.—D. Angel Lope Ondé.
780.—D. Julio Córdoba Serrano.
781.—D. Pedro Rullán Ribot.
782.—D. Emérito Rodríguez Aguilera.
783.—D. José Velasco Escassi.
784.—D. Tomás Fernández y Fernández Cormenzana.
785.—D. Eugenio Velasco Alonso.
786.—D. Alfonso Díaz Trigo.
787.—D. Julián Aróstegui Martínez-Losa.
788.—D. Ramiro Fernández Tardáguila.
789.—D. Manuel Sánchez Prieto.
790.—D. Camilo Sánchez Cabello.
791.—D. Julio González Feijeiro.
792.—D. Martiniano Gil Rafael.
793.—D. Eusebio Alvaro Sanfiz.
794.—D. Santiago Sarasola Amondarain.
795.—D. Vicente Gallego Martí.
796.—D. Jesús Ercilla Ortega.
797.—D. Eloy Martínez Lázaro.
798.—D. Julio García Pérez del Villar.
799.—D. Alejandro Villamor Angulo.
800.—D. Juan Benavides Benavides.
801.—D. Luis José Osorio Samaniego.
802.—D. Manuel Collantes Cano.
803.—D. Francisco Molina Gil.
804.—D. Miguel Planas Ordinas.
805.—D. Ricardo Albert Chillida.
806.—D. Vidal Santurino Aceñero.
807.—D. Faustino Merlín Fernández.
808.—D. Melchor Vázquez de Prada.
809.—D. Jerónimo García Garrido.
810.—D. José Olalla Cuenca.
811.—D. José María Santos Gallán.
812.—D. Luis Resel Maceira.
813.—D. Guillermo López de Eustamante Cadenas.
814.—D. Vicente Bris Moreno.
815.—D. Pedro Pascual Cordero.
816.—D. Fernando Gasca Melús.
817.—D. Eladio Gutiérrez Martínez.
818.—D. Mario Alonso Sánchez.
819.—D. Eduardo Peláez Valladares.
820.—D. Alejandro Rubio Becerra.
821.—D. Alejandro Domingo Gil.
822.—D. Jaime Millán Gómez.
823.—D. Federico Orozco Benitez.
824.—D. Miguel Aguilar Guillén.
825.—D. Andrés Chordi Vergua.
826.—D. Manuel Pariente Llamas.
827.—D. Agustín Cortés Martínez.
828.—D. Rosendo Calamita Ruy-Wamba.
829.—D. Francisco Garrido Márquez.
830.—D. Celedonio González Alguacil.
831.—D. Luis Placer Martínez de Lecea.
832.—D. Abdón García del Villar.
833.—D. Salvador Garza y Arrojo.
834.—D. Juan Hernández Jiménez.
835.—D. Raúl Montes Moreira.
836.—D. Benigno Lillo Hernández.
837.—D. Francisco Corral Sánchez.
838.—D. Juan Hernández Suárez.
839.—D. Lorenzo Azofra Cervera.
840.—D. Tomás Rey González.
841.—D. José Alguabella Bustillo.
842.—D. Antonio del Cerro Torrecilla.
843.—D. Juan Pablo Irigaray.
844.—D. Julio Gustavo García Fernández.
845.—D. Ricardo Ribelles Ruesma.
846.—D. Fernando Ballesteros Alonso.
847.—D. Teodoro Ventura Richard.
848.—D. Rafael Vaamonde Valencia.
849.—D. Ramón María Bonet y Galán.
850.—D. Alfonso Lope Álvarez.
851.—D. Galo Alonso Fernández.
852.—D. Angel Vázquez Naranjo.
853.—D. Jesús López Alonso.
854.—D. Cándido Rodríguez Magallanes.
855.—D. Ramón del Portillo y Díez de Sollano.
856.—D. Eusebio Curiel Paniagua.
857.—D. Maximiliano Fernández Paz.
858.—D. José Avila Guzmán.
859.—D. Luis Fumagallo Pérez.
860.—D. Tamás Canales Maeso.
861.—D. Félix García San Martín.
862.—D. Luis Montalvo Ruiz.
863.—D. Miguel Sáinz Andrés.
864.—D. Manuel Murie Rodríguez.
865.—D. Emilio Gasquez López.
866.—D. Tomás Cabezudo Elices.
867.—D. Vicente Mateos López.
868.—D. Francisco Arce y Pineda.
869.—D. Manuel Carrillo Jiménez.
870.—D. Marcos Rodríguez Aracil.
871.—D. Joaquín Falero y Lariz.
872.—D. Jesús Acero Laguna.
873.—D. Gregorio Gimeno Temprano.
874.—D. Francisco Urtiaga e Ibarrán.
875.—D. Emilio Martínez Oliva.
876.—D. Francisco Camps Puntas.
877.—D. José María Fernández Ren-tero.
878.—D. Francisco Díez Aguado.
879.—D. Manuel Laguarda Peris.
880.—D. Luis Mariño Aguado.
881.—D. José María Julián Gil.
882.—D. Emilio Costa Ruiz.
883.—D. Emiliano Fernández López.
884.—D. Víctor de Amaniel Domínguez.
885.—D. Antonio Tafalla Valverde.
886.—D. Diego Tejedor Rojo.

887.—D. Aurelio Rodríguez Barroso.
 888.—D. Juan Manuel Rodríguez Pi-
 lero Jiménez.
 889.—D. Ramón Abella Vera.
 890.—D. Antonio Verde de la Villa.
 891.—D. Felipe Villanueva Castañón.
 892.—D. Fernando de Ledesma Gra-
 cían.
 893.—D. Pedro Salazar Mediavilla.
 894.—D. Antonio Díez Blanco.
 895.—D. Eduardo Pérez López.
 896.—D. Atalo Argüelles Alonso.
 897.—D. Fernando Revillas Vez.
 898.—D. Fernando Díez Blanco.
 899.—D. José Suárez Álvarez.
 900.—D. Manuel Parejo Moreno.
 901.—D. Juan Ademá Abadía.
 902.—D. Julián Deluc Taléns.
 903.—D. Félix Vallejo Nájera.
 904.—D. Celestino Ayerdi Goico-
 chea.
 905.—D. Antonio Cabanas Campa.
 906.—D. Manuel Fernández Jurado.
 907.—D. Hilario Dorado Ortiz.
 908.—D. Rafael Estartús Gascóns.
 909.—D. Pedro Justo Torres Palacio.
 910.—D. José Pérez de Albéniz y
 Osés.
 911.—D. Julio Tarrago González.
 912.—D. Ervigio Escudero Sáiz.
 913.—D. Clemente Soriano y Pérez.
 914.—D. Francisco Peralta Pérez.
 915.—D. Enrique García Moreno.
 916.—D. Francisco José Herráiz Se-
 rrano.
 917.—D. Luis Ramón Miranda Cobos.
 918.—D. Agustín de la Fuente Chaos.
 919.—D. Alejo de la Vara Ayuso.
 920.—D. Francisco José Ludeña Gar-
 cía.
 921.—D. Andrés Crespo González.
 922.—D. Carlos Bernart Morales.
 923.—D. Eduardo Díaz Lemaire.
 924.—D. Mariano Mazaira Neguerol.
 925.—D. Augusto Granado y Gómez.
 926.—D. José María Álvarez Marti-
 nez.
 927.—D. Antonio Fornoza Alonso.
 928.—D. Luis Lozano Benítez-Cano.
 929.—D. Diego Muñoz Delgado.
 930.—D. Bernardo Serra y Vives.
 931.—D. Carlos Rodríguez Alonso.
 932.—D. Rafael Ballesteros Sierra.
 933.—D. Natalio Díaz Sama.
 934.—D. Antonio Comellas Casals.
 935.—D. Miguel Mir Farré.
 936.—D. Germán Bonet Andrés.
 937.—D. José María Bonet Andrés.
 938.—D. Ramón de Solá y Malaga-
 rriaga.
 939.—D. Luis Francés Rodríguez.
 940.—D. Trinidad de Torres Sán-
 chez.
 941.—D. Carlos Díez Padró.
 942.—D. Antonio Figueroa Rego-
 dón.
 943.—D. Juan Borbujo García.
 944.—D. Antonio Miguel Gálvez Gar-
 cía.
 945.—D. Jesús Malla Florejacha.
 946.—D. Blas Aznar González.
 947.—D. Germán Guillermo Blanco.
 948.—D. Angel Sanz Cruz.
 949.—D. José Manuel Díaz Teijeiro.
 950.—D. José Fuentes Márquez.
 951.—D. Inocente José Domínguez
 y Domínguez.
 952.—D. Luis Angel Díaz.
 953.—D. Humberto Figueroa Pan-
 toja.
 954.—D. Jerónimo Salmerón Jimé-
 nez.
 955.—D. Jesús Muro Sevilla.
 956.—D. Julio Tomás Abellán.

957.—D. Francisco Arechaga Váz-
 quez.
 958.—D. Pedro Melendo Abad.
 959.—D. Manuel Vega Benedicto.
 960.—D. Enrique Sanchez Segovia.
 961.—D. Gonzalo Fonseca de la
 Montaña.
 962.—D. Tiburcio Ortega Arconada.
 963.—D. Domingo García Carrasco.
 964.—D. Juan Navarro Santi-An-
 dreu.
 965.—D. Ernesto Bordallo Conque.
 966.—D. Joaquín Liebres Tena.
 967.—D. Pedro Tena Ibarra.
 968.—D. Roberto García Pastor.
 969.—D. Federico Carsi Zacarés.
 970.—D. Antonio Puertas Segovia.
 971.—D. José González de Ubieta y
 González del Campil.
 972.—D. Antonio Prior Guillén.
 973.—D. Fernando Torrijo Balseyro.
 974.—D. Estanislao Fraile Bravo.
 975.—D. Ramón Roldán Agudo.
 976.—D. José Carrera Aguilana.
 977.—D. Ramón Revilla Bravo.
 978.—D. Fermín Tamenes Ratero.
 979.—D. Jerónimo Ibarra García.
 980.—D. Vicente Puig Ramírez.
 981.—D. Manuel Rodríguez Velasco.
 982.—D. Narciso Carrero Mine.
 983.—D. Francisco Javier Tomé La-
 guna.
 984.—D. José Pérez Martínez.
 985.—D. Antonio Mayor Pardo.
 986.—D. Antonio Roger Amado.
 987.—D. Tomás Gracia Górriz.
 988.—D. Vicente de Luzarraga Gó-
 mez.
 989.—D. Joaquín Silió Galán.
 990.—D. Rafael de la Sierra.
 991.—D. Bartolomé Rotger Monter.
 992.—D. Alberto Ruiz Díez.
 993.—D. Emiliano Aranaz Iliberri.
 994.—D. Miguel Olmedo Jerez.
 995.—D. Pedro Blasco Echagüe.
 996.—D. Fernando Echagüe Cerra-
 jeria.
 997.—D. Francisco Gamazo Gómez.
 998.—D. Tomás Rodríguez Moreno.
 999.—D. Siro Villas García.
 1.000.—D. Jaime Ferrer Espigol.
 1.001.—D. Aurelio Alonso Pascual.
 1.002.—D. Luis Arricibita Bornás.
 1.003.—D. Antonio Torrellas Calza-
 dilla.
 1.004.—D. Daniel Monje Juli.
 1.005.—D. Eduardo Isla Carande.
 1.006.—D. Vicente Sevilla Larripa.
 1.007.—D. Antonio Barbosa Igle-
 sias.
 1.008.—D. Jesús Zapatero Marín.
 1.009.—D. Saturnino Picazo Pérez.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El
 Secretario del Tribunal, Manuel Pé-
 rez de Petinto.

Los admitidos que se citan en la
 relación anterior deberán hacer el
 ingreso de 50 pesetas en metálico en
 la Habilitación de la Subsecretaría del
 Ministerio de Justicia, dentro de los
 días hábiles siguientes a la publica-
 ción de la lista en la GACETA DE MA-
 DRID; con apercibimiento de que aque-
 llos que en dicho plazo no lo hicie-
 ran quedarán excluidos de la lista de
 opositores.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—Vis-
 to bueno; el Presidente, Aurelio Ar-
 tacho.—El Secretario, Manuel Pérez
 de Petinto.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto
 Nacional de Segunda enseñanza de
 Mahón la plaza de Catedrático de la
 asignatura de Lengua latina, que ha
 de proveerse por concurso previo de
 traslado, conforme a lo dispuesto en
 el Decreto de 30 de Abril de 1915 y
 Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-
 tetráticos numerarios de Institutos Na-
 cionales de Segunda enseñanza que
 desempeñen o hayan desempeñado
 asignatura igual a la vacante o de in-
 dudable analogía, en el término de
 veinte días, a contar desde la publica-
 ción de este anuncio en la GACETA DE
 MADRID. Para los de Canarias se con-
 sidera ampliado este plazo en quince
 días.

El orden de preferencia para la re-
 solución de este concurso será el que
 determina el citado Decreto, modifi-
 cado por el de 17 de Febrero de 1922,
 teniéndose en cuenta lo prevenido en
 las demás disposiciones vigentes sobre
 la materia.

Los aspirantes, por conducto y con
 informe de sus Jefes inmediatos, cur-
 sarán sus instancias a este Ministerio,
 dentro del citado plazo, acompañadas
 de sus hojas de servicios (en las que
 harán constar hallarse en posesión del
 título profesional o haber hecho el de-
 pósito para obtenerlo, y los servicios
 profesionales, singularmente los que
 sean necesarios para optar o tener pre-
 ferencia en el concurso objeto de esta
 convocatoria), más las publicaciones,
 etcétera, que sean pertinentes para jus-
 tificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Bo-
 letines Oficiales* de las provincias y
 por medio de edictos en todos los es-
 tablecimientos públicos de enseñanza
 de la Nación; lo cual se advierte para
 que las Autoridades respectivas dis-
 pongan que así se verifique sin más
 aviso que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El
 Subsecretario, P. A., Rafael González
 Cobos.

Se halla vacante en el Instituto
 Nacional de Segunda enseñanza de
 Elche la plaza de Catedrático de la
 asignatura de Agricultura, que ha de
 proveerse por concurso previo de tras-
 lado, conforme a lo dispuesto en el
 Decreto de 30 de Abril de 1915 y Or-
 den de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-
 tetráticos numerarios de Institutos Na-
 cionales de Segunda enseñanza que
 desempeñen o hayan desempeñado
 asignatura igual a la vacante o de in-
 dudable analogía, en el término de
 veinte días, a contar desde la publica-
 ción de este anuncio en la GACETA DE
 MADRID. Para los de Canarias se con-
 sidera ampliado este plazo en quince
 días.

El orden de preferencia para la re-
 solución de este concurso será el que
 determina el citado Decreto, modifi-
 cado por el de 17 de Febrero de 1922,
 teniéndose en cuenta lo prevenido en

las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de

Madrid "Cardenal Cisneros" la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Auxiliares que tengan este derecho de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

Don Francisco García Suárez, Ayudante interino de Dibujo en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, solicita el nombramiento de numerario en razón de los servicios prestados:

Resultando que en el curso de 1926-27 fué nombrado por primera vez Ayudante interino de la misma Sección y Centro desde el cual solicita, sirviendo igual cargo por nombramientos sucesivos hasta la fecha:

Considerando que ha servido durante cinco cursos consecutivos el cargo de Ayudante interino, reuniendo, por consiguiente, las condiciones requeridas para pase a numerario por el Real decreto de 5 de Marzo de 1928, antes de su derogación por el de 22 de Agosto de 1931,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

Señor Director del Instituto de Segunda enseñanza de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el oficio de V. E. dando cuenta de que la Junta de su digna presidencia ha acordado conceder a doña Dionisia Plaza Sánchez, Maestra nacional en expectación de destino, la pensión, durante nueve meses, de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta, a fin de que estudie Psicotecnia en Francia; e igualmente a D. Avelino Riesco González, Maestro nacional del Grupo escolar "Pablo Iglesias", de Madrid, la de 425 pesetas oro mensuales, por dos meses, y 500 para viajes de ida y vuelta, para estudiar las colonias escolares en Francia y Bélgica; todo con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 5.ª, concepto 1.º, del vigente Presupuesto.

Esta Dirección general ha acordado conceder a los Maestros mencionados el permiso necesario para realizar dichos estudios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Argentina Méndez García, Maestra cursillista de la convocatoria de 1933, primera de las aprobadas sin plaza en la provincia de Almería, en súplica de que, por no haber tomado posesión de su cargo la Maestra doña Amelia Cano Reina, se le conceda la inclusión en la lista de los cursillistas con derecho a ocupar plaza:

Resultando que la Sra. Méndez García aporta a su expediente las certificaciones que comprueban la veracidad de los extremos que quedan mencionados:

Vista la Orden de 27 de Abril del corriente año (GACETA de 2 de Mayo),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Argentina Méndez García, y, en su consecuencia, hacer extensivo a la interesada los beneficios que en la referida Orden de 27 de Abril del corriente año se determinan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del contingente de lanas para

el segundo semestre del año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 28 de Julio de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.
Señor Jefe de la Sección de Importación y Consumo.

Relación nominal con expresión de cantidades de la distribución del contingente de lanas para el segundo semestre del año 1935:

Arañó y Compañía.—Barcelona.—115.500 kilogramos.
Erujas y Compañía, Mateo.—Sabadell.—2.689 ídem.
Casacuberta, Salvador.—Barcelona.—53.500 ídem.
Casanovas Turull, Pompeyo.—Sabadell.—29.755 ídem.
Castella, Agustín.—Tarrasa.—20.750 ídem.
Codina, Domingo.—Sabadell.—6.000 ídem.
Colomer, V.—Sabadell.—7.000 ídem.
Coll e Hijo, Ignacio.—Barcelona.—28.500 ídem.
Comercial de Lanass, S. A.—Tarrasa.—21.000 ídem.
Corominas, M a n u e l.—Sabadell.—1.236 ídem.
Crespi, Joaquín.—Sabadell.—6.255 ídem.
Durán, J. y M.—Tarrasa.—3.382 ídem.
Ernesto Baumann, S. A.—Tarrasa.—435 ídem.
Fabrill Lanera (La).—Rentería.—3.415 ídem.
Farnie, Pedro.—Barcelona.—22.250 ídem.
Fonollada, Jaime.—Sabadell.—1.736 ídem.
Fontanals y Compañía.—Tarrasa.—29.500 ídem.
Freixa y Compañía, A. y J.—Tarrasa.—3.245 ídem.

García y Gascón.—Fuentes de Béjar.—7.464 ídem.

Géneros de Punto Rafel, S. A.—Barcelona.—590 ídem.

Gisbert, Francisco.—Alcoy.—3.799 ídem.

Gorina, Manuel.—Sabadell.—1.000 ídem.

Gorina y Sanz, Juan.—Sabadell.—30.250 ídem.

Gorina Hermanos y Compañía.—Sabadell.—116.250 ídem.

Gorina e Hijos, Juan, Sucesor.—Sabadell.—2.850 ídem.

Guillemot Serra y Compañía.—Tarrasa.—19.250 ídem.

Harmel, L e ó n.—Sabadell.—23.000 ídem.

Herederos de Enrique Rocamora.—Sabadell.—18.250 ídem.

Hilados y Tintes Soler.—Barcelona.—1.926 ídem.

Hilaturas de Estambre, S. A.—Sabadell.—5.770 ídem.

Hilaturas Matari.—Tarrasa.—81.000 ídem.

Hilaturas Viuda Castell, S. A.—Tarrasa.—23.500 ídem.

Hijo de B. Montillo.—Sabadell.—18.250 ídem.

Hijo de E. Badiella.—Tarrasa.—208 ídem.

Hijo de P. Ribas.—Tarrasa.—126 ídem.

Hijos de Emilio Sallarés.—Sabadell.—2.250 ídem.

Hijos de Enrique Redondo.—Segovia.—70 ídem.

Humet y Garriga.—Sabadell.—843 ídem.

Iglesias, V a l e n t í n.—Barcelona.—6.500 ídem.

Jenny Turull.—Sabadell.—48.000 ídem.

Juliá Salarés, Ricardo.—Tarrasa.—6.429 ídem.

Juncá, Pedro.—Olot.—6.070 ídem.

Lanera Vasco-Catalana.—Tarrasa.—41.250 ídem.

Lavados y Peinados, S. A.—Sabadell.—13.750 ídem.

La Papelera Española.—Madrid.—1.370 ídem.

Llonch, Francisco.—S a b a d e l l.—29.750 ídem.

Llonch Racudé, Juan.—Sabadell.—23.500 ídem.

Lloréns y Torrá.—Sabadell.—8.030 ídem.

Lluch Baqué, Félix.—S a b a d e l l.—5.050 ídem.

Martí Balcells, Francisco.—Barcelona.—32.500 ídem.

Materias Industriales, S. A.—Tarrasa.—530 ídem.

Nietos de Antonio Elósegui.—Tolosa.—3.670 ídem.

Parrado, Carlos.—Vitoria.—71.250 ídem.

Piqueras y Marín.—Enguera.—6.580 ídem.

Puigbó Graxan.—Tarrasa.—2.130 ídem.

Romeu Fatjó.—Sabadell.—6.250 ídem.

Rosa, Andrés.—Barcelona.—9.250 ídem.

Saia Badrinass.—Tarrasa.—17.500 ídem.

Sallent Daura, Esteban.—Tarrasa.—4.830 ídem.

Sallent y Compañía.—Tarrasa.—1.110 ídem.

Sampere Hermanos, Francisco.—Sabadell.—26.500 ídem.

Société Lainiere Barcelonaise.—Barcelona.—32.000 ídem.

Sucesor de Durán y Arús.—Sabadell.—200 ídem.

Sucesor de Sallarés Deu.—Sabadell.—5.120 ídem.

Sucesor de Llonch y Sala.—Sabadell.—375 ídem.

Sociedad anónima de Peinaje e Hilatura de Lana.—Tarrasa.—158.000 ídem.

Sociedad anónima Lanera Hurtado de Mendoza.—Azcoitia.—4.000 ídem.

Sociedad anónima Sucesora de Cuadras y Prim.—Barcelona.—82.500 ídem.

Tamburini y Colomer.—Sabadell.—11.500 ídem.

Tortella y Figueras, S. A.—Barcelona.—220 ídem.

Torredemer, Francisco.—Tarrasa.—600 ídem.

Viuda de Ignacio Bros.—Sabadell.—5.900 ídem.

Viuda de J. Voltá Casablanccas.—Sabadell.—74.250 ídem.

Viuda de Pierre.—Sabadell.—22.000 ídem.

Viuda de Rafel Díaz.—Eéjar.—1.000 ídem.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 28.